



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 002/2010 ESCRITURA DE
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA "FRUTERA DON
MARCOS FRUDONMAR S.A.".....
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí, Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo octavo de este Cantón, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR**, en calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía denominada "**FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**", como lo demuestra con el nombramiento que se agrega al protocolo, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, celebrada el quince de Abril del año dos mil diez, cuya copia se anexara como documento habilitante a la respectiva escritura pública, quien declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión geólogo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar, a quien de conocer doy fe, procediendo con amplia y entera libertad y bien



instruido de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de ampliación del objeto social y reforma del estatuto social, al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparece el señor **MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR**, en calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía denominada **"FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A."**, como lo demuestra con el nombramiento que se agrega al protocolo. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, divorciado, de profesión geólogo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, al tenor y en cumplimiento a las resoluciones tomadas por la junta general universal de socios, celebrada el jueves quince de abril del año dos mil diez.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el catorce de marzo del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Tercero interino del cantón Guayaquil, abogado Virgilio Jarrín Acunzo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, el once de abril del dos mil tres. **B.-** La junta general Universal de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Accionistas celebrada el quince de abril del dos mil diez, resolvió: **UNO)** Ampliar el objeto social de la compañía, y, **DOS)** Reformar el artículo tercero del estatuto social. **TERCERA: ARTICULO REFORMADO.-** La junta general universal de accionistas celebrada el quince de abril del dos mil diez, resolvió reformar el artículo tercero del estatuto social, el que dirá: "ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá las siguientes actividades: Operadora de servicios portuarios y aduaneros. Importación, exportación y comercialización de toda clase de frutas secas, en estado natural, en conservas, en jugos. La importación de productos cárnicos y su comercialización en el mercado nacional e internacional. Implementación de bodegas y cámaras de frío para prestar servicio de bodegaje y de guardar productos agrícolas o cárnicos, de propiedad de la empresa o de terceros mediante alquiler de éstos. La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. La industrialización y comercialización de productos lácteos. El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización tanto interna como externa.

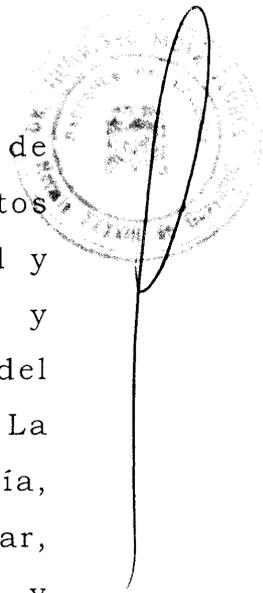


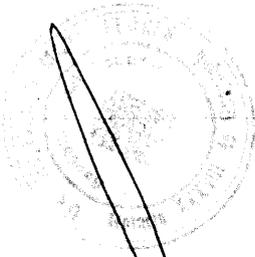
La industrialización de y comercialización de productos agrícolas, particularmente banano, café, cacao, soya, yuca, mango, papaya. La industrialización y comercialización de productos del mar. Las actividades propias de la construcción, tanto de viviendas unifamiliares o vecinales, como edificios, centros comerciales, residenciales, condominios o industriales. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. La construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, puertos, y aeropuertos, pudiendo importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. La actividad camaronera en todas sus fases, desde su cultivo hasta su comercialización. La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el consumo de la actividad camaronera, los que podrá comercializar en el mercado nacional o en el extranjero. La importación, exportación y comercialización de maquinarias, equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, de la rama metalmecánica y hospitalaria; de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios. La importación y comercialización de automotores, naves y aeronaves, de sus repuestos accesorios, equipos y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

lubricantes. El alquiler de toda clase de vehículos. La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal. La importación, exportación y comercialización de artículos y menaje del hogar, para la industria y la oficina. La importación y comercialización de papelería, libros, útiles de oficina, artículos de bazar, ferretería, fertilizantes, productos químicos y farmacéuticos. La explotación y administración de todo tipo de establecimientos turísticos, hoteleros y extrahoteleros. La compraventa y exportación de productos de artesanías en cerámica, madera, tagua, cristal, cuero, o cualquier otro material, de ropa, calzado y las materias primas que los componen. La importación y comercialización de todo tipo de videos, discos compactos y computadoras. La instalación, explotación y administración de supermercados. La explotación de minas, canteras y yacimientos. La extracción, comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de minerales metalíferos y no metalíferos. La prestación de todo tipo de servicios petroleros en las áreas de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de toda clase de artículos para la actividad petrolera. La





fundición, refinamiento y comercialización de productos derivados de petróleo. La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto social. La agencia y representación de compañías nacionales y extranjeras. De manera general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.”. **CUARTA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** El señor **MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR**, en calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía denominada **“FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.”** declara mediante el presente instrumento público: **UNO)** Reformar el artículo tercero del estatuto relacionado con el objeto social, en los términos del acta de la junta general adjunta. **DOS)** Que la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.** no es contratista de ninguna obra pública del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan el nombramiento del representante legal, y copia del acta de la junta general universal de accionistas celebrada el quince de abril del dos

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "FRUTERA
DON MARCOS FRUDONMAR S. A." CELEBRADA EL DÍA JUEVES 15 DE
ABRIL DEL 2010.

En la ciudad de Durán, siendo las 15H15 del día jueves 15 de abril del 2010, en las oficinas de la compañía, encontrándose reunidos los accionistas de la misma, señores Rogger Urcinio Zambrano Alcivar, propietario de 21.250.00 acciones, Angie Melissa Zambrano Muñoz, propietaria de 2.500.00 acciones, Flor Donatila Zambrano Alcivar, propietaria de 625.00 acciones y Marcos Italo Zambrano Alcivar, propietario de 625.00 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, y todos los accionistas representan el cien por ciento del capital social de la empresa, por lo que acogiéndose a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías deciden reunirse en junta general universal de accionistas, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Ampliación del objeto social y reforma del Estatuto Social.

Preside la junta el señor Rogger Zambrano Alcivar, en su calidad de Presidente de la compañía, y como secretario actúa el señor Marcos Italo Zambrano Alcivar, Gerente General de la empresa.

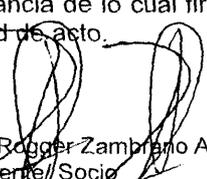
La Presidencia, una vez constatado el quórum por Secretaría, dispuso que se dé cumplimiento a lo que señala el artículo 239 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

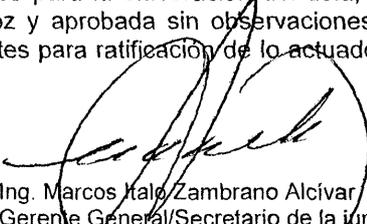
PUNTO UNO.- En este punto toma la palabra el señor Rogger Zambrano Alcivar para manifestar que es necesario ampliar el objeto social de la empresa, mocionando que el artículo tercero del estatuto quede redactado en la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá las siguientes actividades: Operadora de servicios portuarios y aduaneros. Importación, exportación y comercialización de toda clase de frutas secas, en estado natural, en conservas, en jugos. La importación de productos cárnicos y su comercialización en el mercado nacional e internacional. Implementación de bodegas y cámaras de frío para prestar servicio de bodegaje y de guardar productos agrícolas o cárnicos, de propiedad de la empresa o de terceros mediante alquiler de éstos. La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. La industrialización y comercialización de productos lácteos. El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción, hasta su comercialización tanto interna como externa. La industrialización de y comercialización de productos agrícolas, particularmente banano, café, cacao, soya, yuca, mango, papaya. La industrialización y comercialización de productos del mar. Las actividades propias de la construcción, tanto de viviendas unifamiliares o vecinales, como edificios, centros comerciales, residenciales, condominios o industriales. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. La construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, puertos, y aeropuertos, pudiendo

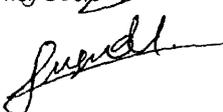
importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. La actividad camaronera en todas sus fases, desde su cultivo hasta su comercialización. La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el consumo de la actividad camaronera, los que podrá comercializar en el mercado nacional o en el extranjero. La importación, exportación y comercialización de maquinarias, equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, de la rama metalmeccánica y hospitalaria; de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios. La importación y comercialización de automotores, naves y aeronaves, de sus repuestos accesorios, equipos y lubricantes. El alquiler de toda clase de vehículos. La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal. La importación, exportación y comercialización de artículos y menaje del hogar, para la industria y la oficina. La importación y comercialización de papelería, libros, útiles de oficina, artículos de bazar, ferretería, fertilizantes, productos químicos y farmacéuticos. La explotación y administración de todo tipo de establecimientos turísticos, hoteleros y extrahoteleros,. La compraventa y exportación de productos de artesanías en cerámica, madera, tagua, cristal, cuero, o cualquier otro material, de ropa, calzado y las materias primas que los componen. La importación y comercialización de todo tipo de videos, discos compactos y computadoras. La instalación, explotación y administración de supermercados. La explotación de minas, canteras y yacimientos. La extracción, comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de minerales metalíferos y no metalíferos. La prestación de todo tipo de servicios petroleros en las áreas de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de toda clase de artículos para la actividad petrolera. La fundición, refinamiento y comercialización de productos derivados de petróleo. La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto social. La agencia y representación de compañías nacionales y extranjeras. De manera general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.”.

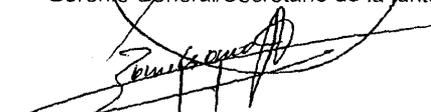
Los accionistas de la compañía por unanimidad resuelven aprobar la ampliación del objeto social y la reforma del estatuto.

Siendo las 16H00 se concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado, y en unidad de acto.


Lcdo. Rogger Zambrano Alcivar
Presidente/ Socio


Ing. Marcos Italo Zambrano Alcivar
Gerente General/Secretario de la junta


Angie Zambrano Muñoz
Socia


Ab. Flor Zambrano Alcivar
Socia

Durán, junio 2 de 2006

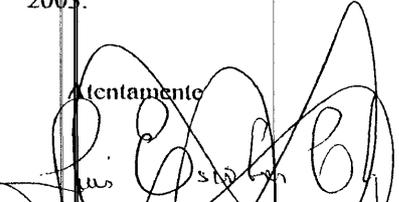
Señor Ing.
MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR
Ciudad.

De mi consideración:

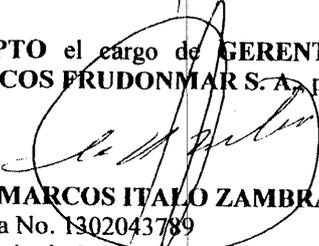
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy viernes 2 de junio de 2006, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos de la Compañía, entre las cuales se encuentra la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S. A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, el 14 de marzo de 2003, aprobada por Resolución No. 03-G-IJ-0002113, del Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 25 de marzo de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, el 11 de abril de 2003.

Atentamente


ABC. LUIS E. ESCOBAR CHAVEZ
Secretario Ad Hoc de la Junta
Céd. No. 0906127766

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S. A.** para el cual he sido elegido.


ING. MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR
Cédula No. 1302043789
Durán, junio 2 de 2006

REGISTRO	DURAN
REP	2414
FECH	2/ Junio / 06
NO	37/N/03
L	
SIGNIFICADO	

One

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrito este nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**, a favor de **Marcos Italo Zambrano Alcívar**, con el número 139 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 2414 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a cinco de junio del dos mil seis.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de la(s) inscripción(es) número(s) 37 del Registro Mercantil del 2003.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a cinco de junio del dos mil seis.- El Registrador.-



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CIUDADANIA 130204378-9
ZAMBRANO ALCIVAR MARCOS ITALO
MANABI / CHONE / CHONE
10 SEPTIEMBRE 1955
003- 0204 01234 M
MANABI / CHONE
CHONE 1955



ECUATORIANA***** E133311222
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARCOS ZAMBRANO
ANA ALCIVAR
DURAN 22/05/2007
22/05/2019

0088839

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

085-0018 1302043789
NUMERO CÉDULA
ZAMBRANO ALCIVAR MARCOS ITALO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTÓN
LA PUNTILLA
ZONA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

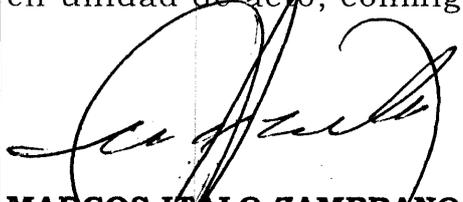


ESPACIO
EN
BLANCO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mil diez.- **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Abogada Fanny P. Nieto Quiñónez.- Registro número Trece mil doscientos noventa y tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un solo texto quedan elevados a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes, y por ende, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fé.-


MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCÍVAR

Ced. U. No. 1302043489

Cert. Vot. 085-0018.

"FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A."

RUC # 0992295988001


EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE MAYO DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

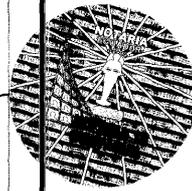
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-10-
0003485** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB.
HUMBERTO MOYA GONZALEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA **31 DE MAYO DE 2.010**, POR LO QUE HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE
**AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR
S.A."**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE
ABRIL DE 2.010**.

GUAYAQUIL, JUNIO 01 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. SC-JJ-DJC-G-10-0003485 de fecha 31 de Mayo del 2010, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 14 de Marzo del 2003.- Guayaquil, 3 de Junio del 2010.

Similano
Escribió el Registrador
de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Durán



REPERTORIO No.	4449
FECHA:	- 7 JUN 2010
NOTA:	
LA ANUNCIAción REPERTORIO	
NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN	

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2010 4449

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Diez de Junio de Dos Mil Diez queda inscrita la **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la **COMPañIA FRUTERA DON**

MARCOS FRUDONMAR S.A]), junto con la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0003485** , emitida en Guayaquil EL Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Diez por el Abogado Humberto Moya González Intendente de Compañías de Guayaquil, en el Registro MERCANTIL de fojas 1341 a 1360 con el número de inscripción 100. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**-

Dr. John Dunn Barreira
Registrador de la Propiedad Inmueble
del Cantón Durán



**ESPACIO
EN
BLANCO**